

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de febrero de 1989.-

VISTO Y CONSIDERANDO:-

Que la vía de Superintendencia no resulta apta para decidir la formación de legajos de copias de los expedientes en trámite ante los diferentes juzgados, sin perjuicio de que el peticionante recurra ante la vía correspondiente,

Por ello,

SE RESUELVE:-

No hacer lugar a lo solicitado.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-